

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N°. 259 - 2020/GRR.H

Chiclayo, 07 de Setiembre del 2020

VISTO:

VISTO:

Decreto de Urgencia N°. 027-2020-SA y el Informe Legal N° 0097 -2020MPCH/G.RR.HH- AL-LIS.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 116-2020, de fecha 26 de Junio del 2020, se indica en el :
Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N°. 027-2020-SA, a partir del 08 de Setiembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



QUE, mediante Decreto Legislativo N° 1505-2020, se establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, el mismo que en su Artículo Primero señala que es objeto del referido Decreto Legislativo establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

QUE, mediante Resolución Ministerial N° 285-2020-MINSA, en el Artículo único señala.- Modificar los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, conforme al siguiente detalle: "6.1.10 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión".

Modificar los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020, en las disposiciones generales 6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS 6.1.14, señala a los GRUPOS DE RIESGO, como conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de salud, para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente; se definen como edad mayor a 65 años y con comorbilidades (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020, de fecha 10 de Mayo del 2020, se establece en el Artículo 8.- Personas en grupos de riesgo para COVID-19 8.1 Las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otras que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria.

Asimismo en el numeral 8.2, señala que las personas en grupos de riesgo solo pueden salir excepcionalmente de su domicilio, siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia o, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello, para la adquisición de alimentos y medicinas. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

Que, con Decreto Supremo N° 116-2020, en el Artículo 8.- señala que las Personas en grupos de riesgo para COVID-19, son las personas en grupos de riesgo, de acuerdo a lo señalado por la Autoridad Sanitaria Nacional, no pueden salir de su domicilio, y excepcionalmente lo podrán hacer siempre que requieran de atención médica urgente o ante una emergencia, así como para la adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello. También pueden salir de su domicilio excepcionalmente para el cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, para el cobro de una pensión en una entidad bancaria o para la realización de un trámite que exija su presencia física.

Que, en los casos de Licencia con Goce de Remuneraciones señala que los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente.

La "licencia con goce de haber sujeta a compensación", contemplada en el artículo 20.2 del Decreto de Urgencia 026-2020, está orientada a que los trabajadores no vean afectadas sus remuneraciones mientras perdure el estado de emergencia nacional para prevenir el covid-19, pero con el compromiso de que, eventualmente, las horas no laboradas sean compensadas un vez que se levante la medida excepcional dispuesta por el Gobierno mediante los Decretos Supremos ya mencionados.

Así mismo, el Decreto Supremo 027-2020-SA, dispone la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo 020-2020-SA sobre las implicancias laborales, este se amplía desde el 08 de Setiembre de 2020 hasta el 06 de Diciembre de 2020

Con las facultades conferidas en la parte in fine del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR Licencia con Goce de Haber a los servidores EMPLEADOS CON ENFERMEDADES PRE EXISTENTES que mantienen vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, desde el 16 de marzo del 2020, hasta que se levante la medida excepcional dispuesta por el Gobierno mediante los Decretos Supremos ya mencionados, debiendo recuperar la horas no laboradas inmediatamente después a su reincorporación a las labores físicas, o cuando la Gerencia de Recursos Humanos disponga según cronograma debidamente notificado, servidores que a continuación se detallan:



EMPLEADOS CON ENFERMEDADES PRE EXISTENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALVA REBAZA ROSA MARINA	16645425
02	ALVAN DE LA CRUZ CESAR AUGUSTO	16655621
03	ALLASI CANESSA JUAN GILBOR	16731269
04	ARAMBULO GARCIA SEGUNDO ANTONIO	16542744
05	ARCA RETO ELVA	16529337
06	ASCENCIO GONZALES JOSE RAMON	17407315
07	BALCAZAR RODAS MAGALI	16621424
08	BARBOZA CRUZ WILSON	16571598
09	BARTUREN BARBOZA CESAR AUGUSTO	16405341
10	BRAVO GONZALES OMAR EDUARDO	42883084
11	BURGA TEMOCHE VICTOR MANUEL	16519153
12	CABRERA MOZO OSCAR ORLANDO	17403074
13	CARBAJAL CABREJOS MILKA ELIZABETH	16481608
14	CALDERON SANCHEZ MANUEL FRANCISCO	16673331
15	CARRION GARCIA JOSE PEDRO	16408469
16	CAMPDONICO MALDONADO LUIS RICARDO	16519303
17	CASTILLO CORDOVA ANA CECILIA	16778905
18	CASTILLO ROJAS HILDA PATRICIA	16677848
19	CASTILLO SALIRROSAS NANCY GRISELDA	19220282
20	CAPUÑAY MELENDEZ AUREA JEANNETTE	16432320
21	COSTANTINI-OLIVIERI SARMIENTO MARIA E	16719851
22	COSSIO LINARES ESMERALDA VIOLETA	16607869
23	CUMPA MACO JIMMY PAUL	16803810
24	CHUNGA ORDOÑEZ SOFIA CELESTINA	16434486
25	DELGADO ALZAMORA MIGUEL ANGEL	16499961
26	DIAZ PAREDES EMPERATRIZ CECILIA	16657192
27	DIAZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL	16424288
28	ESQUECHE TAFUR CARLOS ARCADIO	16701478
29	FAYA PERALTA VICTOR ALBERTO	16489220
30	FERNANDEZ MUNDACA SEGUNDO DARIO	16455825
31	FERNANDEZ RAMOS JOSE DARIO	17407435
32	GASTELO MECHAN EMILIANO ARMANDO	10442578
33	GIL TELLO MARIA DEL PILAR	16614621
34	GUADALUPE CAMPOJO OCTAVIO	10343540
35	GUEVARA DIAZ RAUL AMARANTE	16789761
36	HOYOS ALARCON SEGUNDO WILMER	16715617
37	INONAN CIEZA JUAN	16422613





38	LA TORRE GOMEZ JAMES RICARDO	16683780
39	LECCA GARCIA CESAR EDUARDO	16423675
40	LI INOÑAN ROSA MARIA ESPERANZA	16457457
41	LIZA ZATTI SONIA ALEJANDRA	16658113
42	LLUEN GONZALES FELIPE EUSEVIO	16627985
43	MACO CARRASCO JOSE EDUARDO	16523062
44	MAYORGA VELASQUEZ CARLOS RAUL	16426055
45	MAZA MONJA DE BRAVO DORIS	16766901
46	MESONES CHAVARRY NELIDA PATRICIA	16462422
47	MIÑOPE CHIRINOS CONSUELO ESTHER	16646929
48	MORE CHUNGA GILBERTO PAUL	16558153
49	MORI CABRERA MARTIN MANUEL	16659247
50	MUGUERZA BECERRA HILMER	16542293
51	MUNOZ BRAVO EDUARDO NAPOLEON	16424403
52	MUÑOZ SANTTIN EDA DEL PILAR	16452937
53	MURO BAUTISTA MARCO ANTONIO	16499111
54	MORALES DIAZ MARIA YSABEL	16636787
55	NAVARRETE UBILLUS CRISTIAN PAUL	16726077
56	NINAQUISPE DE MONTES MAURA	16687675
57	PEREZ PAZ MRIA SELFA ISABEL	16520433
58	PERALES TELLO GILBERTO FIDEL	16454241
59	PISFIL ROJAS LUIS ALBERTO	16469519
60	POLO MARTINEZ FERMINA ISABEL	16438094
61	QUESQUEN MANAY LUIS ANTONIO	16457278
62	QUIROZ VEGA ANGEL EDUARDO	16404734
63	QUISPE CHECA LUIS ALBERTO	16470965
64	RAMIREZ VILLALOBOS MARIA ALICIA	16616226
65	RAMIREZ ZAMORA MIGUEL AUGUSTO	16646969
66	RENTERIA JORDAN LILIANA DEL PILAR	16686214
67	RUIZ CARHUAPOMA MAGALI PILAR	16491800
68	RODRIGUEZ ZATTA JORGE ARMANDO	16681417
69	ROJAS GONZALES NELLY CECILIA	16406714
70	SANTA MARIA ALVAREZ INGRID ELIZABETH	16709022
71	SANTISTEBAN MOGOLLON JOSE DEL CARMEN	16436340
72	SEGURA CUEVA RAMIRO	16762793
73	SOSA CHANAME JOSE ENRIQUE	16441495
74	SOSA CHAVEZ MARIA DEL PILAR	16661337
75	TALLEDO TALLEDO HERLINDA	16489682
76	VASQUEZ ORREGO JORGE ADHEMAR	17450592
77	VILLANUEVA FARRO JHON RONALD	16663160
78	VALLEJOS CONDOR ELISA MELINA	16625311

79	VALLE CAMPODONICO LUIS HORACIO	16520359
80	VALLE PEREZ HUMBERTO NICOLAS	16455707
81	VILLEGAS ARRIETA MARIA LUZ	16632760
82	ZELADA CHEVEZ RAUL	16543200
83	ZUNIGA MALAVER JORGE ANTONIO	16404071

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente acto administrativo sea con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al responsable del Área de Escalafón y Legajos de la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la incorporación de la presente Resolución en el File Personal de los servidores detallados en la relación que forma parte anexa.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente a las parte interesadas por los medios electrónicos necesarios correspondientes a efectos de su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Registro759543
Expediente 381325

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
.....
Lic. Ps. Erick O. Araujo Gonzáles
GERENTE RECURSOS HUMANOS